

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****016798 13 SEP 2023**

“Por la cual se asignan y transfieren los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Públicas en la vigencia 2023”

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Resolución 000001 del 02 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022 se decretó el *“presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero a 31 de diciembre de 2023”*, y con el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023, se detallaron las apropiaciones, se clasificaron y definieron los gastos de dicha vigencia.

Que mediante Resolución 024838 del 30 de diciembre de 2022, se efectuó la desagregación y asignaciones del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con el anexo detallado del Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022.

Que, mediante Resolución 000001 del 02 de enero de 2023, el Ministro de Educación Nacional delegó en los Viceministros de Educación Superior, Educación Preescolar, Básica y Media y en la Secretaría General, la ordenación del gasto de los objetos de gasto de inversión conforme al objeto de cada proyecto, la naturaleza del tema y el desarrollo de los objetivos estratégicos contemplados en cada uno de ellos, adicionalmente la ordenación del gasto de los objetos de gasto de funcionamiento teniendo en cuenta la destinación de recurso y el objetivo estratégico para el cual fue apropiado.

Que el artículo 2° de la Ley 1697 de 2013 establece que *“La estampilla “Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia” es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo”*.

Que el artículo 3° de esta Ley indica que: *“La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: (...) Durante los primeros cinco (5) años, a partir de la promulgación de la presente Ley, el 70% del recaudo se transferirá a la*

Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan y transfieren los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Públicas en la vigencia 2023"

Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país. A partir del sexto año el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país".

Que el Parágrafo de este mismo artículo indica que "Los recursos transferidos a las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional. Dicha asignación se hará de acuerdo con el número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior en cada institución".

Que mediante Resolución 008543 del 24 de mayo de 2023 se ordenó la asignación y transferencia a las universidades estatales por un valor de \$80.000.000.000, apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2023, en el objeto de gasto C-2202-0700-33-0-2202030-03.

Que mediante Resolución 014412 del 24 de agosto de 2023, se efectuó una modificación a la desagregación y asignación del presupuesto de funcionamiento e inversión a la Resolución 024838 del 30 de diciembre de 2022, al rubro C-2202-0700-33 FORTALECIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES- LEY 1697 DE 2013 A NIVEL NACIONAL por valor de \$150.000.000.000, en concordancia con la Ley 2299 del 10 de julio de 2023 "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023" y del Decreto de Liquidación 1234 del 25 de julio de 2023 "Por el cual se liquida la Ley 2299 del 10 de julio de 2023 que adiciona y efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023", sección presupuestal 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, unidad 220101 Gestión General.

Que mediante Resolución 014412 del 24 de agosto de 2023, se efectuó una modificación presupuestal entre las actividades y productos al interior de la cadena de valor del proyecto de inversión C-2202-0700-33 FORTALECIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES- LEY 1697 DE 2013, A NIVEL NACIONAL, por valor de \$29.651.333.

Que producto de las modificaciones realizadas el recurso a transferir disponible en el rubro C-2202-0700-33 FORTALECIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES- LEY 1697 DE 2013 A NIVEL NACIONAL asciende a la suma de \$169.470.543.333.

Que, en virtud de lo anterior, la Subdirección de Desarrollo Sectorial de Educación Superior verificó la información reportada a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), sobre el número de graduados por nivel de formación y aplicó la fórmula de distribución proveniente del recaudo de estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 3° de la Ley 1697 de 2013.

Que los recursos a girar en la presente resolución se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1023 del 24 de febrero de 2023, objeto de gasto C-2202-0700-33-0-2202030-03, recurso 16 CSF, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar y transferir a las universidades estatales, los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2023, provenientes del recaudo de Estampilla Pro-Universidad Nacional de

Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan y transfieren los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Públicas en la vigencia 2023"

Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, de acuerdo con el siguiente detalle:

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIDAD EJECUTORA-22-01-01-00Q
FONDO NACIONAL DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA
DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN 90 – DFES
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA
C-GASTOS DE INVERSIÓN
RECURSO 16
Rubro C-2202-0700-33-0-2202030-03**

NIT Entidad	Universidad Estatal	Valor
899999063	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	50.841.163.000
899999124	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	2.001.964.030
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	9.612.609.215
891500319	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	2.850.098.209
891480035	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	3.504.994.834
890801063	UNIVERSIDAD DE CALDAS	3.085.527.857
891080031	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	3.222.146.357
891180084	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	2.670.094.142
891190346	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA	1.230.657.860
800225340	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	5.514.806.126
891680089	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ	2.251.206.743
892000757	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	1.074.222.328
892300285	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	3.731.247.118
800144829	UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	1.582.366.739
835000300	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	568.645.133
890980040	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	6.689.925.014
890102257	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO	4.264.302.239
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	5.781.158.829
890201213	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	4.031.320.125
890480123	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	6.473.921.621
800118954	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	2.872.787.386
890700640	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	3.411.626.272
890000432	UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO	2.898.680.874
890500622	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – CÚCUTA	3.683.973.115
800163130	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA	1.367.019.912
890501510	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	5.239.321.187
891780111	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	4.617.836.218
890680062	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	3.018.362.229
892200323	UNIVERSIDAD DE SUCRE	1.407.431.854
892115029	UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	3.580.455.873
899999230	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	3.733.903.746
860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	11.951.680.707
817002466	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL – UAIIN	90.215.477
844002071	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO	614.870.964
Total		169.470.543.333

Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan y transfieren los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Públicas en la vigencia 2023"

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectúese por parte de la Subdirección de Gestión Financiera el compromiso, la obligación y el giro de los recursos, de acuerdo con la información enviada por el subdirector de Desarrollo Sectorial de Educación Superior en Formato GF-FT-30 y disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D, C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)



WILFER ORLANDO VALERO QUINTERO

Aprobó: Patricia Ovalle Giraldo. Subdirectora de Gestión Financiera *Patricia Ovalle G*
Edgar Hernán Rodríguez Ariza. Director de Fomento de la Educación Superior *Edgar*
Revisó: José Ferny Franco Rodríguez. Subdirector de Desarrollo Sectorial de Educación Superior *JFF*
Aura Milena Velandía Valcárcel. Asesora Jurídica Despacho Viceministerio de Educación Superior *App.*
Soranyi Angulo Rodríguez. Asesora Despacho Viceministerio de Educación Superior *Soranyi*
Carolina Lindo Lozano. Dirección de Fomento de la Educación Superior *Carolina Lindo*
Ingrid Xiomara Chitiva Padilla – Subdirección de Desarrollo de la Educación Superior *IC*
Proyectó: María Margarita Gutiérrez Delgado. Subdirección de Desarrollo Sectorial de Educación Superior *MMGD*